

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00253 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Como quiera que a la fecha de presentación de la demanda el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 no se encontraba vigente, proceda a aportar poder con la respectiva presentación personal conforme a lo reglado en el artículo 74 del C.G.P.
- 1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. De conformidad con lo reglado en el numeral 6º del artículo 26 del C.G.P., determine en debida forma la cuantía del proceso.
- 1.4. Determine con exactitud los cánones de arrendamiento que se encuentran en mora y el monto mensual para cada uno de ellos.
- 1.5. Aporte el otrosí que refiere en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 16 de junio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20617280cc18eb83e948892544269d9bd3574bbdbdb416237a08a5507b77321**

Documento generado en 15/06/2022 05:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>